

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
AGOSTO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220033100

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AMINTA GELVES DE HERNANDEZ

DEMANDADO: RODRIGO GELVEZ MANTILLA

ASUNTO A TRATAR

La ciudadana AMINTA GELVES DE HERNANDEZ a través de apoderado judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano RODRIGO GELVEZ MANTILLA por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 22.935.666), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en el artículo 28 numeral 3 en la ley 1564 de 2012 en relación al lugar del cumplimiento de la obligación descrito en los hechos de la demanda y el título valor aportado.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante AMINTA GELVES DE HERNANDEZ a través de apoderado judicial contra el ciudadano RODRIGO GELVEZ MANTILLA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 22.935.666), por concepto de capital e intereses, por los que se causen posteriormente.

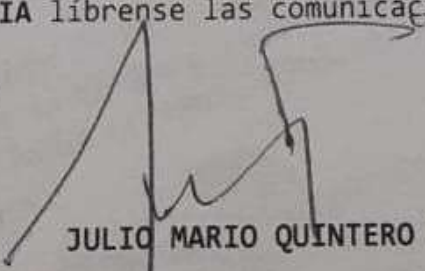
2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcasele la calidad de apoderado judicial al Doctor SERGIO ANDRES LOPEZ VERA.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
AGOSTO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220033300

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JORGE TORRES FLOREZ

DEMANDADA: CECILIA BECERRA FLOREZ

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano JORGE TORRES FLOREZ a través de endosatario para el cobro judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la ciudadana CECILIA BECERRA FLOREZ por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 2.420.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en el artículo 28 numeral 3 en la ley 1564 de 2012 en relación al lugar del cumplimiento de la obligación descrito en los hechos de la demanda y el título valor aportado.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante JORGE TORRES FLOREZ a través de endosatario para el cobro judicial contra la ciudadana CECILIA BECERRA FLOREZ, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 2.420.000), por concepto de capital e intereses, por los que se causen posteriormente.

2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcasele la calidad de endosatario para el cobro judicial a la Doctora YANELI NIÑO GARCIA.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ